

<NUM\_ICSARA>

<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

## **Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Las Tres Angélicas Solar"**

Nombre del Titular : CVE Proyecto Cincuenta y Cinco SpA.

Nombre del Representante Legal : Juan Antonio Rehnfeldt

Dirección : Avenida Vitacura N° 2939, Of 1901

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Las Tres Angélicas Solar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Proyecto Inmobiliario Exequiel Fernández", la que deberá entregarse hasta el 05 de agosto de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián Ramos, dirección de correo electrónico [sebastian.ramos@sea.gob.cl](mailto:sebastian.ramos@sea.gob.cl), número telefónico (56-2) 29569111.

### **1. Descripción de proyecto**

#### **Descripción y alcances del proyecto**

- 1.1. Con respecto a la respuesta 1.9 de la Adenda, en la que el titular declara que: "*agua potable se considera un insumo a adquirir mediante terceros autorizados por la SEREMI de Salud*". Al respecto, se solicita un pronunciamiento por parte del titular en que comprometa que, las fuentes de agua contarán con autorización.
- 1.2. En función de lo descrito en la respuesta 1.6. de la Adenda, donde se indica que el acceso al proyecto será realizado a través del "Camino Quilapilún", cabe precisar que el Rol actual de dicha ruta es "G-13" por lo tanto, en lo sucesivo esa es la denominación que debe utilizarse.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

## **Fase de Construcción**

- 1.3. En la respuesta 1.30 de la Adenda, se indica “*El Titular aclara que la frase correcta es “El transporte del personal del Proyecto será responsabilidad de cada contratista, razón por la cual, todos los trabajadores se desplazarán a diario en los vehículos dispuestos por cada contratista.” Por lo cual, se corrige lo indicado en el numeral 1.6.5.7. de Capítulo 1 actualizado de la presente ADENDA.*

*Dado lo anteriormente planteado, no aplica actualizar el anexo de línea de base de emisiones para este punto.”. Al respecto, se solicita aclarar si las emisiones atmosféricas producto del transporte de personal están consideradas dentro del Anexo 12 “Actualización Estimación de Emisiones” de la Adenda. En caso contrario se solicita incluirlas. Se aclara al Titular que estas emisiones deben considerarse en los cálculos independientemente de quien es el responsable del transporte de trabajadores durante la ejecución del proyecto.*

## **Fase de operación**

- 1.4. En relación con la respuesta 1.39 de la Adenda, se solicita una aclaración específica respecto del ancho de los caminos proyectados y de las dimensiones de los camiones que circularán por ellos. El cuestionamiento se fundamenta en que, de acuerdo con los archivos digitales presentados en el Anexo 0.2 de la Adenda y la respuesta señalada, se indica que los caminos tendrán un ancho de 3 metros. Sin embargo, en las especificaciones técnicas de los camiones a utilizar, se señala que corresponden a vehículos de 12 toneladas por eje, con un ancho aproximado de 4,5 metros.

Esto sugiere que el ancho proyectado de los caminos resultaría insuficiente para permitir el tránsito seguro y eficiente de dichos vehículos, por lo que se requiere una mayor superficie habilitada para tal fin.

En consecuencia, se reitera la solicitud de aclarar ambos aspectos: el ancho definitivo de los caminos y las dimensiones de los camiones que se utilizarán durante la ejecución del proyecto. Asimismo, se hace presente que, en caso de modificarse el ancho de los caminos proyectados, será necesario actualizar nuevamente los archivos KMZ y Shapefile incluidos en el Anexo 0.2 de la Adenda, los cuales actualmente contienen las geometrías ajustadas conforme a observaciones previas.

- 1.5. En base a las observaciones respecto de Descripción de Proyecto, se solicita al Titular actualizar la ficha resumen del apartado 6.2 del presente ICSARA

## **2. Normativa Ambiental Aplicable**

- 2.1. Respecto de la respuesta 2.1 de la Adenda, respecto de corregir en el desarrollo de la normativa:

- Se reitera la solicitud de desarrollar la “Forma de cumplimiento”, “Indicador que acredita su cumplimiento” y “Forma de control y seguimiento” en forma diferenciada para la fase en la que aplica. Esto implica que para cada fase (construcción, operación y cierre) debe desarrollar en forma específica y separada estos componentes.
- En lo que respecta a la forma de control y seguimiento, se reitera la observación debe permitir establecer una forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Respecto de esto, de igual forma se reitera que dicha forma de control y seguimiento debe incluir según corresponda el plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación.

### **Emisiones Atmosféricas**

Respecto del cumplimiento del D.S. N.º 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”, se solicita:

- 2.2. Ampliar y/o corregir la tabla 4-2 del Anexo 12 de la Adenda, incluyendo como primera actividad la habilitación del camino de acceso y su estabilización mediante supresor de polvo. En caso de ser necesario, presentar detalle semanal de las actividades. Lo anterior, se solicita puesto que la habilitación y estabilización del camino debe ser la primera actividad a realizar en el proyecto y no podrá solaparse con otras actividades, debido a que implicaría en una subestimación de emisiones del proyecto al no poder considerar el abatimiento en todas las actividades desarrolladas.
- 2.3. Ampliar la presentación incluyendo la estimación de emisiones asociada a la redistribución del material de escarpe y excavaciones (carga y descarga adicional, transporte por vías no pavimentadas interiores, combustión vehicular, entre otras actividades). Lo anterior, se solicita ya que el Titular declara en la respuesta 2.3 de la adenda que el material no será retirado del predio y por otro lado, en la descripción del nivel de actividad de carga y descarga de material indica que existirá un área de acopio de 400 m<sup>2</sup> (la cual deberá ser georreferenciada en kmz) omitiendo trayectos hacia dicha área (tránsito de vehículos pesados al interior del predio por vías no pavimentadas), carga y descarga adicional, o nuevas excavaciones del material retirado y vuelto a utilizar en el mismo lugar.
- 2.4. Aclarar por qué se consideran rutas internas distintas entre lo declarado en el anexo 2 y el anexo 12 de la adenda. Al respecto, deberá considerar la peor condición ambiental para la estimación de emisiones por tránsito de caminos interiores no pavimentados, tanto para todas las actividades declaradas como para las actividades de redistribución de excedentes de escarpes y excavaciones.
- 2.5. Rectificar tabla 4-18 del Anexo 12 de la Adenda, ya que el valor de velocidad del viento par la actividad de carga y descarga de material se encuentra subestimado. Lo anterior, se solicita puesto que el valor de velocidad promedio considerado considera todo el día (ref. Apéndice B), pero para esta actividad solo se debe considerar el promedio de horas de horario laboral, lo que implicaría una velocidad del viento promedio de 5,6 km/h aproximadamente, es decir, 5 veces más de lo declarado.
- 2.6. Respecto del “Plan de seguimiento de supresor de polvo” presentado en el Apéndice F del Anexo 12 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:
  - a) Se solicita incluir un cronograma de aplicación y mantenimiento detallado para toda la fase de construcción y cierre del proyecto. Al respecto, deberá considerar la habilitación y estabilización del camino de acceso de propiedad del Titular como la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

primera de todas las obras a ejecutar del proyecto. Lo anterior, debido a que si no se ejecuta como primera obra no se puede aplicar el abatimiento declarado para la ejecución del resto de actividades declaradas en el Anexo 12 de la Adenda. Además, se solicita levantar los medios de verificación que acrediten que no se realizan otras obras previo o durante la preparación del camino de acceso.

- b) Se solicita aclarar cuál será la tasa de dilución mínima a utilizar del producto supresor de polvo. Lo anterior, se solicita puesto que el titular declara un rango demasiado elevado de dilución, pudiendo llegar a considerar una dilución de supresor insuficiente, que no permita acreditar el porcentaje de abatimiento declarado.
- c) Se solicita aclarar cuál será la tasa de aplicación mínima del producto supresor de polvo. Lo anterior, se solicita puesto que el titular declara un rango demasiado elevado de aplicación, pudiendo llegar a considerar una aplicación de supresor insuficiente (por ejemplo, solo 100 ml por metro cuadrado), que no permita acreditar el porcentaje de abatimiento declarado.
- d) Se solicita aclarar cuál será la duración mínima del producto supresor de polvo. Lo anterior, se solicita puesto que el titular declara un rango demasiado elevado de duración, pudiendo llegar a considerar una duración sobreestimada, que no permita acreditar el porcentaje de abatimiento declarado durante todo el periodo de la fase de construcción.
- e) Se solicita incluir un plan de contingencia en caso de precipitaciones que afecten la eficiencia del producto.
- f) Se solicita aclarar cómo acreditará que el camino no será utilizado en el tiempo previo mínimo indicado en el último punto del capítulo 3.6 “Supervisión de aplicación” del documento. Adicionalmente, deberá aclarar si el camino de acceso considera tramos de alta pendiente, ya que estos tramos deberán quedar inutilizados en al menos por 24 horas después de aplicado el producto. Por otro lado, deberá aclarar el horario del día en que se aplicará el producto, por ejemplo, si será al final de la jornada para asegurar rango de horas para correcta penetración del producto.
- g) Se solicita ampliar el detalle de las fotografías que se tomarán como medio de verificación. Para lo anterior, deberá considerar al menos fotografías del acopio de los productos, del camión durante la aplicación en al menos 4 puntos representativos del camino de acceso (considerando la gran extensión del camino).
- h) Se solicita incluir la estimación de consumo de agua y viajes asociados a la aplicación del producto.
- i) Se solicita aclarar cuál será la frecuencia de aplicación mínima, ya que el Titular no especifica durante la evaluación cuál será el criterio de “fabricante”. Por lo anterior, y para considerar un peor escenario de evaluación y de estimación de emisiones, es que deberá aclarar la frecuencia mínima que en ningún caso genere un perjuicio en el porcentaje de abatimiento declarado.



- j) Se solicita ampliar el punto 3.7 “Registro de aplicación del programa” del documento incluyendo las fechas de reporte de medios de verificación. Al respecto, deberá considerar al menos el primer reporte dentro del mismo mes que se ejecuta la habilitación y estabilización del camino de acceso.
  - k) Se solicita ampliar el punto 3.7 “Registro de aplicación del programa” del documento, incluyendo dentro del reporte una copia de los medios de verificación a la oficina de partes de la Seremi del Medio Ambiente de la RMS. Lo anterior, con el fin de evaluar la efectividad de esta medida de abatimiento para la evaluación ambiental y su aplicación en distintos tipos de proyectos.
  - l) Se solicita presentar un nuevo documento “Plan de seguimiento de supresor de polvo” que incorpore todas las observaciones anteriores.
- 2.7. Se solicita al Titular considerar las observaciones previas para ampliar, rectificar y/o aclarar la estimación de emisiones de la fase de operación y cierre del proyecto.
- 2.8. Se solicita al Titular entregar un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, incorporando las observaciones anteriores y considerando la peor condición de evaluación ambiental. Para ello deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Adicionalmente, deberá presentar de manera explícita la fracción de MP10 producto de la resuspensión de polvo y la fracción de MP10 por combustión.

### **Vialidad**

- 2.9. Con respecto al numeral 2.1 de la adenda y en función de la actualización del capítulo 3, en Tabla 3-50: D.F.L. N°850/1997 del Ministerio de Obras Públicas, cabe precisar y solicitar al titular dar cumplimiento a los siguientes artículos:
- Art. N°30, que prohíbe la circulación en caminos públicos de vehículos de cualquier especie que sobrepasen los límites de peso máximo establecidos en las disposiciones legales (D.S. N°158/1980 y 200/1993, ambos del MOP, respectivamente) y señala la necesidad de autorización en casos calificados
  - Art. N°36, en donde se señala que cuando una empresa necesite hacer en los caminos obras que exijan su ocupación o rotura, deberán solicitar permiso a la Dirección de Vialidad. Junto con ello, se señala la prohibición del vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia las rutas o caminos de tuición MOP.
  - Art. N°40, que establece la exigencia de contar con la autorización de acceso a los proyectos que sean colindantes con rutas o caminos de tuición MOP, por lo tanto, se deberá enviar el correspondiente proyecto al Sub-departamento de Administración de Faja de la Dirección Regional de Vialidad de la Región Metropolitana.
  - Art. N°41, que establece la exigencia que todo proyecto que requiera de paralelismo o atravesado en caminos o rutas de tuición MOP, deberá contar, previo a la ejecución



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

de las obras, con el o los permisos correspondientes, por parte de la Dirección Regional de Vialidad de la Región Metropolitana.

### 3. Permisos Ambientales Sectoriales

#### PAS 148

- 3.1. De acuerdo a lo indicado por CONAF en su oficio ORD. N° 52-EA/2025 de fecha 13 de junio de 2025, *“En relación con la información complementaria entregada sobre las parcelas de muestreo, se realizó una verificación en terreno de la zona identificada como “Formación arbórea de Acacia caven”, ubicada en las coordenadas 333830.26 m E; 6335672.30 m S. Durante la inspección se constató que esta área presenta un ancho aproximado de 45 metros y una superficie superior a media hectárea, con alta cobertura vegetal y dominancia evidente de individuos de Acacia caven. Las imágenes adjuntas respaldan la existencia de una formación con alta densidad de árboles y regeneración activa.*

*Dentro de las parcelas entregadas, se observan datos de cobertura superiores al 10%; sin embargo, estos se promediaron con una parcela ubicada en el límite de la formación, próxima a una pradera compuesta por *Erodium cicutarium* y *Brassica nigra*. Este antecedente es relevante para contextualizar que los valores promedio de cobertura pueden no reflejar adecuadamente las condiciones del núcleo de la formación.*

*En función de lo observado en terreno y considerando las características estructurales del área como la continuidad de la cobertura, la regeneración natural y la presencia de individuos adultos de *Acacia caven*, se estima necesario reevaluar la clasificación de esta formación vegetal. En caso de confirmarse que corresponde a un bosque nativo, y dado que en el lugar se proyectan obras como caminos, postaciones, línea de media tensión y servidumbre eléctrica, corresponderá gestionar el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) N° 148, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.148 del RSEIA.”*

Al respecto, se solicita al Titular recaracterizar el área y evaluar la aplicabilidad del PAS 148.

#### PAS 150

Respecto de las respuestas 3.4 y 4.27 de la Adenda, sobre la aplicabilidad del PAS 150 y la posibilidad de intervención y alteración de hábitat de algarrobo *Neltuma chilensis*, el titular basa su análisis, en la actualización del Anexo 2.3.1: “Características y justificación de no alteración de hábitat de Algarrobos (*Neltuma chilensis*)” de la Adenda. Conforme a lo anterior, se realizan las siguientes observaciones:

- 3.2. Observaciones a la actualización del Anexo 2.3.1 “Características y justificación de no alteración de hábitat de Algarrobos (*Neltuma chilensis*)” de la Adenda:
- 3.2.1. En el punto 1.4.1 “Obras del proyecto y caracterización de la vegetación” del Anexo 2.3.1 de la Adenda, el Titular señala que se realizaron censos forestales que consistieron en la identificación y georreferenciación de los individuos mediante microruteo en toda el área de influencia. Sin embargo, CONAF mediante oficio ORD. N° 52-EA/2025 de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

fecha 13 de junio de 2025 señala que al revisar el archivo shape “Censo algarrobos (09-10-24)” del Anexo 2.3 Especies CC, ha detectado ejemplares de algarrobo (*Neltuma chilensis*) no censados dentro del área de influencia del proyecto, tales como:

Tabla N°3.1: Coordenadas de individuos de *Neltuma chilensis* no identificados (WGS84, H 19 Sur).

Obra o sector	Coordenadas	
	Este	Norte
Camino de acceso y línea LMT	333877	6335599
Camino de acceso y línea LMT	333875	6335609
Bosque muy abierto de <i>Neltuma chilensis</i>	334080	6336964

Fuente: Tabla 1 del oficio CONAF ORD. N° 52-EA/2025 13/06/2025.

En atención a lo anterior, se solicita al titular corregir y actualizar el censo, incorporando los individuos señalados en la Tabla N°3.1 del presente ICSARA, así como todos aquellos ejemplares de *Neltuma chilensis* que se encuentren dentro del área de influencia del proyecto y que no hayan sido debidamente identificados.

3.2.2. La CONAF mediante oficio ORD. N° 52-EA/2025 de fecha 13 de junio de 2025, señala: “En relación con el punto 1.4.1, el documento indica que la caracterización del componente flora y vegetación se realizó en terreno, siguiendo la metodología de la COT y mediante parcelas de inventario forestal. No obstante, se ha identificado una caracterización incorrecta de la formación vegetal, identificada como “Matorral muy abierto de *Acacia caven* y *Proustia cuneifolia*” de 5,08 ha la cual, en realidad, corresponde a bosque nativo de preservación. La unidad homogénea en cuestión se encuentra referida en la Tabla 1-1. Resultados Caracterización de la vegetación, en el Anexo 19 “LB Flora y Vegetación” y archivo “COT Las Tres Angélicas.shp”.

Lo anterior, conforme a la parcela ejecutada en la visita a terreno realizada por profesionales de CONAF el día 11 de junio de 2025 (333758 E; 6336624 N, WGS84 H19S). La medición, “evidenció la presencia de 21 ejemplares de *Vachellia caven* y una cobertura de copas arbóreas del 13,42%. y la presencia de ejemplares de *Neltuma chilensis* insertos en esta formación vegetal, correspondiendo así a Bosque Nativo de Preservación. Por lo tanto, es aplicable el PAS 150, dada la intervención y/o alteración de hábitat del bosque nativo de preservación producto de las obras del “Camino de acceso” y la “Línea Eléctrica de Media Tensión (LMT) de 23 Kv”.”.

Respecto de lo anterior, se solicita al Titular evaluar la aplicabilidad del PAS 150.

3.3. La CONAF en su oficio ORD. N° 52-EA/2025 de fecha 13 de junio de 2025 indica “Por otra parte, en la unidad identificada en el archivo “COT Las Tres Angélicas.shp” como Bosque nativo muy abierto de *Neltuma chilensis*, no se han identificado todos los individuos de *Neltuma chilensis* que conforman dicha unidad, como por ejemplo el ejemplar ubicado en las coordenadas UTM 334080 E; 6336964 N (WGS84 H19S). Asimismo, se observaron ejemplares “rebrotando” de *Vachellia caven*, los cuales podrían establecer continuidad con el ejemplar de algarrobo ubicado en las coordenadas 333982 E; 6336878 N.” Debido a lo anterior, se solicita corroborar en terreno la condición actual de esta y todas las formaciones vegetales descritas en el Anexo 19 “LB Flora y Vegetación” de la Adenda debido a la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

condición actual de rebrote de los ejemplares *Vachellia caven* constatadas en terreno (ver Imagen 1 del oficio CONAF ORD. N° 52-EA/2025 13/06/2025).

Como complemento a lo anterior, y en función de la reevaluación realizada en esta zona, es necesario enfatizar que en el área se proyecta el emplazamiento de diversas obras, tales como la servidumbre eléctrica, la línea de media tensión, las postaciones y los caminos de acceso. Estas infraestructuras podrían generar una alteración directa del hábitat correspondiente al BNP presente en el sector. En caso de confirmarse la afectación de esta cobertura vegetal sin modificación del trazado, corresponderá gestionar el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) N° 150, conforme a lo establecido en el Art. 150 del RSEIA.

- 3.4. Respecto del punto 1.4.2 Análisis de datos, determinación de hábitat para *Neltuma chilensis* y zona de amortiguación, el titular sostiene que el emplazamiento de las partes y/o obras del proyecto no afectará el hábitat de los individuos de *Neltuma chilensis*, ni a la formación vegetal clasificada como Bosque Nativo de Preservación (BNP), al establecer una distancia de 28 metros entre dichos ejemplares y las obras del proyecto, la cual corresponde a 17 metros de zona buffer y 11 metros adicionales de zona de amortiguamiento.

Sin embargo, existen ejemplares de *Neltuma chilensis* en Formaciones de Bosque Nativo de Preservación y que se encuentran a distancias menores a los 28 metros definidos por el propio documento, como se ejemplifica en la Tabla N°2:

Tabla N°3.2: Coordenadas de individuos de *Neltuma chilensis* cercanos a las obras del proyecto (WGS84, H 19 Sur).

Obra del proyecto	N° Algarrobo	Altura (metros)	Coordenadas		Distancia ejemplar a las obras (metros)
			Este	Norte	
Camino de acceso y línea LMT (Postación P13)	175	15	333808	6336622	7
Camino de acceso y línea LMT (Postación P17)	167	9,5	333718	6336581	6,5
Camino de acceso y línea LMT (Postación P17)	171	3,4	334080	6336964	6,5
Camino de acceso y línea LMT (Postación P17)	170	3,4	334080	6336964	8

Fuente: Tabla 2 del oficio CONAF ORD. N° 52-EA/2025 13/06/2025.

Conforme a lo antes expuesto y al criterio establecido por el titular para descartar la alteración de hábitat de algarrobos, se solicita aclarar esta inconsistencia. Tener presente que sí que si existe alteración del hábitat de especies vegetales clasificadas conforme al artículo 37 de la Ley N° 19.300 y su reglamento, le aplicaría el artículo 150 del RSEIA.

- 3.5. Finalmente, en relación con el punto 1.4.3 “Algarrobos aislados en el área de influencia”, el titular propone un distanciamiento de 30 metros para aquellos ejemplares aislados de *Neltuma chilensis* ubicados en el emplazamiento de los módulos fotovoltaicos, mientras que no considera un distanciamiento a los ejemplares próximos a las obras del camino de acceso y la línea de media tensión (LMT), de los cuales algunos individuos se ubican a distancias menores de 7 metros de las postaciones. En este sentido, se solicita al titular aclarar y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

justificar el criterio técnico utilizado para la definición de estos distanciamientos, con el fin de descartar intervención y/o impactos sobre los ejemplares aislados de *Neltuma chilensis*.

- 3.6. Respecto de las observaciones anteriores, se reitera la solicitud al Titular analizar la aplicabilidad del PAS 150 respecto del bosque nativo de preservación de la especie *Neltuma chilensis* encontrado en el área de influencia del proyecto, incorporando los antecedentes técnicos que sustenten la respuesta.

#### **PAS 156**

- 3.7. En la respuesta 3.5 de la Adenda, el titular declara que: “*El Titular indica que no existirá relación o intervención alguna al Estero Peldehue puesto que, y tal como se observa en la figura a continuación, ninguna de las postaciones de la línea de media tensión se ubicarán en el lecho del estero*”. Al respecto, se reitera la solicitud de analizar la intervención de todas las partes del proyecto que pudieren encontrarse dentro del área de inundación del cauce en consideración de crecidas para un período de retorno de  $T = 100$  años, en particular, de las postaciones necesarias para el emplazamiento del tendido en proyecto, identificando mediante archivos .kmz cualquier posible interacción con las aguas circulantes, evaluando debidamente los impactos asociados y analizando la aplicabilidad del PAS 156 de competencia de la Dirección General de Agua (DGA) de acuerdo con los lineamientos estipulados en la Res. DGA (Exenta) N° 2116/2024.

#### **4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley**

##### **Área de Influencia**

##### **Fauna**

- 4.1. Respecto del Anexo 17 “Línea de Base Fauna Invertebrada” de la Adenda, se presentan las siguientes observaciones:
  - 4.1.1. El SAG en su oficio ORD. N° 1105/2025 de fecha 12 de junio de 2025 “*Dados los antecedentes con que cuenta este Servicio, (entre otros: Aguilera, M. &. 2005. Arañas chilenas: Estado actual del conocimiento y clave para las familias Araneomorphae, y: Listado de Especies Clasificadas desde el 1° al 19° Proceso de Clasificación RCE(actualizado a mayo de 2024), el rango de distribución de la especie señalada en el Anexo N° 17 de la Adenda, "Euathlus manicata", corresponde desde la Región de O'Higgins hasta la Región del Biobío*” Respecto de lo anterior, se solicita al titular acreditar que la especie detectada en el área de influencia del proyecto corresponde a la ya mencionada *Euathlus manicata*, ya que esto implicaría un cambio en su rango de distribución registrado. Si se acredita la presencia de la especie en el área de influencia, deberá indicar las medidas que den cuenta del impacto, incluyendo los antecedentes para solicitar el Permiso Sectorial 146, si es que corresponde.
  - 4.1.2. Respecto de la fauna potencial en el área de influencia del proyecto presentada en la tabla 3 del Anexo 17 de la Adenda, el Titular identificada en el área del proyecto se encuentra la especie *Euathlus condorito*, la cual presenta una singularidad ambiental dado que su estado de conservación es de Peligro Crítico. Cabe desatacar que de acuerdo a MMA la distribución de esta especie está indicada como: “*Es una especie*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

*endémica. Registrada únicamente en la localidad tipo, Región Metropolitana Santiago, Farellones (Perafán & Pérez-Miles 2014).” Se solicita aclarar mediante bibliografía específica la incorporación de la especie en el listado potencial.*

4.1.3. Por otra parte, en la tabla 3 del Anexo 17 de la Adenda el Titular también identifica la especie *Theraphosidae Grammostola rosea* (Araña pollito roja) como parte de la aracnofauna potencial, indicando que la especie no se encuentra en alguna Categoría de conservación. Al respecto, se aclara al Titular que conforme al DS 44/2021 de MMA, la especie se encuentra en categoría Vulnerable. Se solicita corregir.

4.1.4. Respecto de las observaciones anteriores, se solicita realizar una nueva caracterización para la clase *Arachnida*, incluyendo las medidas de resguardo correspondientes en caso de identificar singularidades ambientales para esta clase.

4.2. En relación con la Figura 1. “Área de Estudio del Proyecto para la componente Fauna invertebrada” presentada en el Anexo 17 “LDB Fauna Invertebrada” de la Adenda, se zonifica el área de influencia considerada para la evaluación. Al respecto, se solicita justificar el polígono y la ausencia de esta área en la zona poniente y norte del camino de acceso hacia el proyecto en evaluación, tal como si fue considerado para fauna vertebrada.

### **Flora y vegetación**

4.3. En la respuesta 4.11 de la Adenda en que se solicitó al Titular recharacterizar la parcela 9, el Titular indicó “*Con relación a la parcela 9, los resultados arrojaron una cobertura de un 10,05%, además, se realizó una parcela de muestreo adicional (PM44), que se presenta también en el Anexo 19 “Actualización línea base de flora y vegetación”, para poder corroborar datos, en una nueva campaña de terreno, la cual arrojó una cobertura también de un 10,05%, por lo que, en conclusión, dicha formación corresponde a BNP.*”. Considerando lo anterior y los polígonos identificados como BNP en el área de influencia del proyecto, se solicita realizar una verificación en terreno para constatar la efectividad del área propuesta, evaluar si se incluyen nuevas zonas de bosque nativo y revisar la argumentación presentada respecto de la delimitación de la zona buffer.

De acuerdo con lo indicado por CONAF en su oficio ORD. N° 52-EA/2025 de fecha 13 de junio de 2025, “*Durante la salida a terreno realizada el día 11 de junio de 2025, se efectuó una evaluación del nuevo polígono de BNP incluido en la COT. En dicha inspección se observó que el continuo de bosque nativo es mayor al señalado, evidenciándose una clara continuidad de especies como Acacia caven y ejemplares de gran envergadura de Prosopis chilensis. Estos individuos no se encuentran aislados ni corresponden únicamente a la formación vegetacional identificada como “Pradera de Rapistrum rugosum con arbóreas de Acacia caven”, ubicada en la ladera, como se argumenta en su exclusión dentro del Anexo de Flora y Vegetación. Por el contrario, se ubican en el límite entre ambas formaciones y, dada su integración funcional y espacial, corresponde realizar una reevaluación de la composición vegetacional de esta área.*

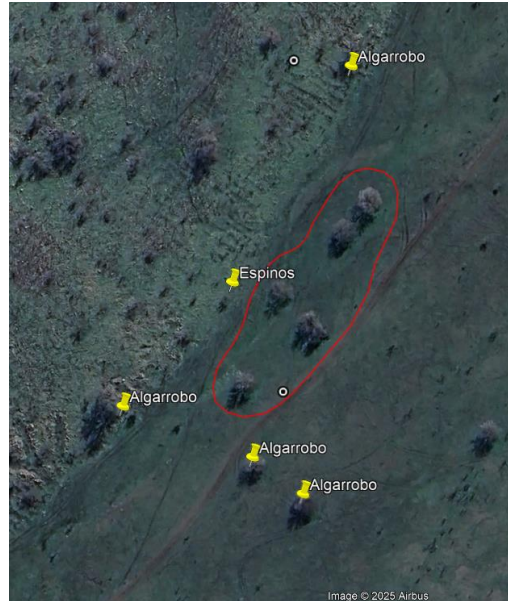
*Se adjunta una imagen que ilustra algunos de los ejemplares observados en terreno. Se hace presente que esta no constituye una propuesta de polígono por parte de CONAF, sino que tiene como finalidad respaldar la necesidad de replantear el polígono evaluado,*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

*considerando la posible inclusión de individuos vegetacionales que también formen parte del continuo del BNP.”*

Figura 4.1: Formación observada del BNP y ejemplares arbóreos identificados en terreno.



Fuente: Figura 1 del oficio CONAF ORD. N° 52-EA/2025 13/06/2025.

### **Medio Humano**

- 4.4. Se reitera la observación 4.18, literales c) , d) e i) del ICSARA, dado que no se presentan detalles del acceso en cuanto a sus dimensiones, incorporando una modelación Autoturn, con el fin de verificar que los vehículos puedan realizar maniobras de ingreso y egreso simultáneamente, para la fase de construcción y operación. Por otro lado, dado que no se presentan detalles de los accesos, no queda claro cuáles son los accesos al proyecto, el uso definido para éstos y para qué fase se utilizará, o si se utilizará el mismo acceso para la fase de construcción y operación. Se solicita aclarar estos puntos.
- 4.5. Se reitera la observación 4.18, literal f), del ICSARA, dado que no se presentan detalles sobre los estacionamientos proyectados, por lo que no se acredita la habilitación de espacios de almacenamiento en el interior del proyecto para la detención transitoria de vehículo, tanto para la fase de construcción y operación.
- 4.6. Se reitera la observación 4.18, literal k), incisos II, III y IV, del ICSARA, ya que , en 1.6.5.7 “Transporte” del Adenda 03 el Titular indica *“El transporte del personal del Proyecto será responsabilidad de cada contratista, razón por la cual, todos los trabajadores se desplazarán a diario en los vehículos dispuestos por cada contratista.”*, no obstante en el informe de movilidad no se señala esta información, por lo tanto se solicita al Titular aclara si se consideró como llegarán todos los trabajadores al proyecto y si esto fue considerado dentro de los flujos viales. Por otro lado, no se aclara la existencia de estacionamientos, en cuanto a la cantidad y su destino, por lo tanto, tampoco se aclara si existen estacionamientos destinados a trabajadores que utilicen el transporte privado para acceder al proyecto. Además



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

de lo anterior, se solicita corregir el documento ya que existen errores en las tablas de la presentación de flujos para cada fase del proyecto, además de las tablas de comparación de tiempos de desplazamiento para transporte público, bicicleta y automóvil, dado que se presentan inconsistencias en los cortes temporales de cada fase, en dichos análisis.

#### **Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales**

4.7. Respecto del Anexo 22 “Actualización capítulo Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales” de la Adenda, se realizan la siguientes observaciones:

- a) Se solicita aclarar por qué considera el seguimiento respecto de individuos de especies protegidas y no de las formaciones vegetacionales que constituyen su hábitat.
- b) Se solicita indicar los parámetros que medirá respecto de formaciones de Bosque Nativo de Preservación (BNP).
- c) Se solicita establecer en forma clara los límites permitidos respecto de las formaciones de BNP.
- d) Respecto de la Duración y frecuencia de monitoreo, se solicita incrementar la duración del monitoreo después de la fase de construcción, considerando entre otros parámetros la estacionalidad de las mediciones.
- e) Sobre el Método o procedimiento de medición, se solicita indicar y desarrollar que otros parámetros asociados a formación vegetal plantea evaluar, como por ejemplo efecto borde, parcela testigo, entre otros. Además, respecto de la vitalidad se solicita indicar lo que implica la medición de este parámetro, estableciendo cuales son los rangos para clasificar y sucede por ejemplo al encontrar individuos con valores de 1 o 0.
- f) Respecto del Plazo y frecuencia de entrega de los informes de seguimiento, especificar cantidad de informes, considerando uno previo al inicio de obras y otros periódicos que permitan revisar el cumplimiento normativo respecto del avance del proyecto.

#### **Artículo 5 RSEIA - Riesgo para la salud de la población.**

4.8. Considerando las observaciones realizadas al Anexo 12 “Actualización Estimación de Emisiones” de la Adenda, se reitera la solicitud al Titular realizar el descarte del Art. 5, letra a) del RSEIA, utilizando el documento “*Criterio de evaluación en el SEIA: impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MPI0 y material particulado fino respirable MP2,5.*” (SEA, 2023).

#### **Artículo 6 RSEIA Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables.**

4.9. En la respuesta 4.25 de la Adenda, ante la solicitud de profundizar la argumentación para el descarte del Art. 6, letra a del RSEIA en base a la capacidad del suelo para sustentar biodiversidad, dejando el uso de suelo como algo complementario, el Titular indica “*El Proyecto no extraerá agua de sistemas hídricos superficiales o desde napas freáticas ya que*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

*toda agua tanto para consumo del personal como para la ejecución o manutención de las obras será a través de un camión aljibe proveniente proveedores autorizados.*

*Cabe señalar, que como se ha señalado anteriormente, el Proyecto no utiliza o realiza extracción de recursos hídricos desde el acuífero asociado. Además, el Titular señala que la profundidad máxima de intervención en el terreno corresponde a dos (2) metros siendo esto la profundidad de hincado de ellos soportes de los paneles fotovoltaicos.”. La respuesta no se hace cargo del componente suelo, por lo que se reitera la solicitud.*

4.10. Respecto de la solicitud de analizar la intervención de todas las partes del proyecto que pudieren encontrarse dentro del área de inundación del cauce en consideración de crecidas para un período de retorno de  $T = 100$  años, se solicita al Titular actualizar el descarte del literal c) del artículo 6 del RSEIA.

4.11. Respecto de los puntos 1.4.1 y 1.4.2 del Anexo 2.3.1 de la Adenda, referidos a las obras del proyecto, la caracterización de vegetación y la justificación de no alteración de hábitat de *Neltuma chilensis* (*Prosopis chilensis*), cuando el Titular establece las áreas de amortiguación (buffer), se considera la altura media de los ejemplares, cuando debiera tomarse en cuenta la altura potencial, ya que los individuos aún están en fase de crecimiento.

Adicionalmente, el *buffer* se aplica desde cada árbol de manera individual, lo cual es insuficiente para la protección de un ecosistema continuo como el BNP. El resguardo debe definirse a partir del límite de la formación, considerando su valor ecosistémico colectivo y no solo la ubicación puntual de cada árbol.

Esta observación es aplicable a todas las áreas de BNP registradas en el Área de Influencia (AI). Se advierte además que no se ha incluido el polígono del área de amortiguación propuesta.

Debido a lo anterior, se solicita al Titular corregir las áreas de amortiguación considerando lo indicado. En forma complementaria, se solicita presentar los polígonos del área de amortiguación propuesta y de BNP en formatos geoespaciales (KMZ y Shapefile), considerando los aspectos técnicos antes señalados, lo cual también aplica para los individuos aislados de *Prosopis chilensis* presentes dentro del AI.

4.12. En el apartado 1.4.6.1 del Anexo 2.3.1 de la Adenda, referido a los individuos de *Prosopis chilensis* cercanos a la Línea de Media Tensión (LMT), se señala que no se verán afectados, y que no se realizará corta ni poda, con excepción del individuo N° 106. Asimismo, se indica que no se les asignó un buffer de protección, ya que se encuentran aislados y no conforman una formación de BNP.

Sin embargo, no se detallan medidas concretas que aseguren su protección efectiva durante la ejecución del proyecto. La ausencia de un área de amortiguación (buffer) expone a estos ejemplares a un mayor riesgo, considerando su vulnerabilidad por aislamiento y su carácter nativo. Por lo tanto, se solicita complementar la información entregada, incorporando medidas claras de resguardo, tales como un buffer técnico y su delimitación geoespacial en formatos KMZ y Shapefile.

4.13. Respecto al análisis de fragmentación presentado en el punto 1.4.4.1 del Anexo 2.3.1 de la Adenda, CONAF en su oficio ORD. N° 52-EA/2025 de fecha 13 de junio de 2025



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

indica “[...] se considera insuficiente la escala de evaluación empleada, al estar centrada únicamente en el área local del proyecto. Tal como se indicó en el pronunciamiento anterior, es indispensable que este análisis se complemente mediante una evaluación más robusta a nivel de cuenca, considerando el territorio en el que se emplazará el proyecto.

*Este enfoque es fundamental para dimensionar adecuadamente la conectividad ecológica, los efectos acumulativos, y la presión antrópica generada por nuevos proyectos sobre remanentes de BNP. En particular, la instalación de infraestructura en zonas aledañas a estos bosques constituye una amenaza real para su integridad ecológica, ya que incrementa el efecto borde, interrumpe flujos ecológicos y debilita la resiliencia del hábitat.*

*La falta de medidas de protección adecuadas, como buffers definidos desde las formaciones vegetacionales y no desde individuos aislados, refuerza la necesidad de replantear los criterios de evaluación territorial utilizados.”*

Debido a lo anterior, se solicita, al titular complementar su análisis considerando estos aspectos críticos para la conservación de los fragmentos de BNP en el área de influencia del proyecto.

- 4.14. Respecto de la respuesta 4.27 de la Adenda, y considerando las observaciones realizadas en el presente ICSARA respecto de Flora y Vegetación y PAS 150, se reitera la solicitud de evaluar si la intervención y alteración del hábitat derivadas del proyecto podrían comprometer la continuidad de las especies en categoría de conservación afectadas, tanto a nivel de cuenca como, de forma excepcional, fuera de ella, en escenarios con y sin proyecto.

Tomar en consideración la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20283 del Bosque Nativo de la CONAF, para efectuar este análisis.

- 4.15. Respecto de las observaciones realizadas en el presente ICSARA sobre fauna invertebrada, se solicita actualizar el descarte del literal b) del Artículo 6 del RSEIA.

- 4.16. En relación con la respuesta 4.3 de la Adenda, se solicita al Titular actualizar el descarte del literal e) del Artículo 6 del RSEIA, dado que se considera insuficiente la utilización de un único punto de modelación de ruido para fauna en el ambiente Matorral, considerando que en el Anexo 18: Actualización Línea de Base Fauna Terrestre Vertebrada de la presente Adenda, se identifican cinco (5) ambientes de fauna: Bosque abierto, formaciones arbóreas, praderas, matorrales y agrícola. Por lo anterior se solicita rectificar para la correcta identificación del o los hábitats de relevancia para el análisis del componente ruido en fauna, en función de lo establecido el Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa" (SEA, 2022).

**Artículo 7 RSEIA.- Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.**

- 4.17. Se solicita actualizar el descarte del artículo 7 del RSEIA respecto de las observaciones realizadas sobre área de influencia de medio humano del presente ICSARA.



## 5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. Respecto de la respuesta 5.9 de la Adenda, se solicita desarrollar la tabla completa ya que le faltan componentes. Además, se solicita incorporarla en las fichas resumen ya que no se encuentra en el Anexo 29 de la Adenda.
- 5.2. En base a las observaciones anteriores, se solicita al Titular actualizar el apartado 6.8 “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” del presente ICSARA.

## 6. Ficha resumen para cada Fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- i. Descripción del Proyecto.
- ii. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- iii. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- iv. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del D.S. N° 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

### 6.1. Antecedentes

<b>IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
<b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

## 6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

	<i>área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

<b>Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Carácter</b>	<b>Fase</b>
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal permanente] o</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

### 6.3. Cronología y Mano de obra

<b>Cronología de las fases del proyecto o actividad.</b>	
<b>Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

<b>Mano de obra</b>	
<b>Fases</b>	<b>Número máximo de personas</b>
Construcción	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

Operación	
Cierre	
<b>Total</b>	

#### 6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

#### 6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

#### 6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

<b>Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<i>[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión o efluente n]</i>	<i>[Emisión o efluente n]</i>

<b>Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Ruido	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>

<b>Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

<b>Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

<b>Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

<b>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente</b>	
<b>Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

#### 6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

<b>Productos generados/ Fase(s) que corresponda</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

<b>Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

#### 6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

<b>Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

<b>Riesgo o contingencia</b>	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]  [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

#### 6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

##### Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

**Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p>	<p>[Antecedentes]</p>



<p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

Fase en que se presenta	[ <i>Construcción, operación o cierre</i> ]
Existencia de poblaciones protegidas	[ <i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.</i> ]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[ <i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.</i> ]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[ <i>Antecedentes</i> ]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[ <i>Antecedentes</i> ]

**Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[ <i>Nombre del impacto</i> ]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[ <i>Construcción, operación o cierre</i> ]
Impacto ambiental no Significativo n	[ <i>Nombre del impacto</i> ]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

Fase en que se presenta	[ <i>Construcción, operación o cierre</i> ]
Existencia de valor turístico	[ <i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.</i> ]
Existencia de valor paisajístico	[ <i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.</i> ]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.  Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[ <i>Antecedentes</i> ]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[ <i>Antecedentes</i> ]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[ <i>Antecedentes</i> ]

**Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[ <i>Nombre del impacto</i> ]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[ <i>Construcción, operación o cierre</i> ]
Impacto ambiental no Significativo n	[ <i>Nombre del impacto</i> ]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[ <i>Construcción, operación o cierre</i> ]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[ <i>Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.</i> ]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

<p>De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:</p>	
<p>a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

#### 6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
<p>1. Variable ambiental: [XXX]            [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]</p>	
<p>Impacto asociado            [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento  [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control  [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	Cap/Pto DIA - Pto Adenda

### 6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

\*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

#### 6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [ <i>nombre del permiso I</i> ] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

#### 6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [ <i>Nombre del compromiso voluntario I</i> ]	
Impacto asociado [ <i>si aplica</i> ]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</p>
Forma de control y seguimiento	<p>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</p>

## 7. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 7.1. En la respuesta 8.1 de la Adenda, se señala “El Titular informa, que el citado documento “Estrategia de Desarrollo Comunal de Tiltil” que se solicita integrar y analizar, dado que no fue encontrado on line (sitio web del municipio, páginas oficiales de consulta como IDE), se solicitó el día 30 de abril), a través del portal Ley de Transparencia, el envío de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

éste por parte de la municipalidad de Tiltit, lo que a la fecha aún no se concreta”, y a continuación indica “Dado que a la fecha de presentación de la Adenda no se cuenta con la respuesta al requerimiento, ésta quedará pendiente para ser respondida en la Adenda Complementaria.”. Considerando lo anterior, se reitera la solicitud de analizar la Estrategia de Desarrollo Comunal de Tiltit con respecto al proyecto y alinear las acciones de este con las políticas comunales.

## 8. Compromisos Voluntarios

- 8.1. En la tabla 1-10 del Anexo 06 “Actualización Compromisos Ambientales Voluntarios” de la Adenda, donde se presenta el CAV 08 “Plan de mejoramiento de suelo”, se indica que dicho CAV se realizará en las comunas de Melipilla y María Pinto. Al respecto, se solicita al Titular justificar técnicamente por qué este CAV no se realizará en la comuna de Tiltit.
- 8.2. Se solicita al titular incluir información georreferenciada a escala adecuada y cartografía digital en formato KMZ o SHP del sitio de destino. Además se solicita presentar una caracterización del lugar el cual debe contar con elementos ambientales similares al lugar que será intervenido, como pendiente, exposición, formaciones vegetales, presencia de depredadores, disponibilidad de fuentes de alimento, entre otros, deberá contar con la presencia de las especies que serán perturbadas las cuales deben ser descritas. Dentro de la información, considerar la distancia entre el potencial hábitat de destino al área de influencia, y la distancia de desplazamiento mínimo requerido para la especie *Liolaemus lemniscatus*. Para ello, se recomienda utilizar los lineamientos establecidos en el documento “Criterios de evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para la aplicación de la perturbación controlada” (SEA, 2022).
- 8.3. En función de lo descrito en los numerales 2.6 y 4.18 de la adenda, específicamente lo relacionado a las Rutas transporte del proyecto (detalladas en anexo 23 y apéndice C del anexo 12 de la Adenda), se solicita al titular que los camiones involucrados posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo letreros de al menos 30 [cm] de alto, donde se identifique N° de camión, Nombre de la obra, y el Teléfono y/o Dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas puedan comunicarse con el Titular del proyecto y los servicios correspondientes cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales o residuos u otras situaciones que puedan perturbar la normal circulación vial.

Relativo a lo anterior, se solicita al Titular adoptar dicha medida como un CAV, y dar control y seguimiento a la misma mediante el envío de reportes semestrales durante la fase de construcción a los servicios competentes; entre ellos el Sub-Dpto de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) de la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, incluyendo en estos el Listado de los camiones empleados con las respectivas patentes y fotografías de implementación de la medida en cada uno de ellos; más el detalle escrito y gráfico (plano) de las rutas utilizadas.

- 8.4. Respecto del CAV-06: “Cercos de protección para ejemplares de Algarrobo en las zonas de paneles solares” presentado en el Anexo 06 de la Adenda:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

- a) Se solicita aclarar respecto de límite se plantea este cerco y cuál será la distancia respecto de la formación vegetacional. Se aclara al Titular que la afectación de hábitat de Bosque Nativo de Preservación constituye un impacto significativo.
  - b) Se solicita indicar los parámetros que va a medir para determinar si hay afectación al Bosque Nativo de Preservación.
- 8.5. Respecto del CAV-07: “Plan de mitigación de podas para ejemplares de algarrobo” presentado en el Anexo 06 de la Adenda:
- a) Se solicita al Titular modificar el nombre del CAV, entendiendo que no hay impacto significativo.
  - b) Se solicitar especificar los individuos que se vería afectados esta medida, señalándolos en una o más cartografías a escala adecuada. Además, se solicita presentar el respaldo en archivos kmz/shp.
  - c) Se solicita definir la altura máxima de los árboles respecto de la catenaria. Indicar cual sería la altura final de los individuos podados.
  - d) Se solicita indicar los parámetros a medir para indicar que las podas no afectan la supervivencia de los individuos.
- 8.6. Respecto del Anexo 06 “Actualización Compromisos Ambientales Voluntarios” de la Adenda, se solicita al Titular evaluar la implementación de un Programa de restauración ecológica de un predio en la localidad de Santa Matilde, incluyendo reforestación, cercado, y señalética ambiental.
- 8.7. Se le solicita al Titular actualizar los Compromisos ambientales asociados al proyecto según las observaciones de este ICSARA.

## **9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto**

- 9.1. Respecto de la ruta de acceso señalada en la respuesta 1.6 de la Adenda, se solicita presentar la autorización de acceso vial correspondiente. De no poseer dicha autorización tendrá que proceder a la regularización formal pertinente ante la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS (DRV MOP RMS).

Respecto de lo anterior, téngase presente:

- 9.1.1. Considerar que un acceso se autoriza conforme a un rol, un mandante y un titular, por tanto, al sumarse nuevos y/o distintos usos, las condiciones del mismo cambian (modificaciones en el flujo vehicular, tipos de vehículos, etc). Por tal motivo es necesario que el Titular solicite su propia Autorización de Acceso Vial, aun cuando éste sea de carácter temporal o transitorio.
- 9.1.2. Sólo se podrá dar inicio a la construcción de las obras del proyecto, cuando el acceso mencionado se encuentre debidamente regularizado en terreno, con las respectivas aprobaciones, autorizaciones y recepciones de correcta ejecución de las obras que eventualmente pudieran requerirse por parte de la DRV MOP RMS.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

- 9.1.3. Respecto a los aspectos referidos en este punto la SEREMI MOP mediante Ord. N° 080/2025 (SEA-DIA-AD) de fecha 17 de junio de 2025 señala “*se sugiere sostener un contacto previo y oportuno con el Sub-Departamento de Administración de la Faja Vial de la DRV MOP RMS*”.
- 9.1.4. El Titular deberá restaurar a su estado original (o reponer en caso de que terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del proyecto.
- 9.1.5. Cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 9.2. En función de la respuesta 1.3. de la Adenda y la presentación actualizada del capítulo 1 de Descripción del proyecto (anexo 0.3 de la Adenda) respecto de lo descrito en 1.5.3 Partes y obras permanentes, especialmente lo referido al 1.5.3.4 Línea aérea de media tensión (Figura 1-15: Trazado línea aérea de media tensión) del Anexo 0.3 de la Adenda, se hace presente al titular que debe tener en cuenta que todo acceso, paralelismo y atraveso que se verifique en la faja vial de rutas MOP, debe ser revisado, aprobado y autorizado, -en este caso-, por la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, bajo las condiciones que ella establezca, de acuerdo a los Arts. 40 y 41 del DFL 850/97 MOP, y las instrucciones sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos.

<FIRMA\_DIREC>

**Arturo Nicolás Farías Alcaíno**

Director/a Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región Metropolitana de Santiago

JMM/SRO

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165650923>

